

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N°: 110013342-046-2017-00176-00
DEMANDANTE: OSCAR AUGUSTO PAEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

ASUNTO

Se decide sobre la competencia para conocer del presente asunto.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que allegue certificación donde conste el último lugar (municipio o ciudad y departamento) de prestación de servicios del señor Oscar Augusto Páez Murcia, identificado con C.C. 79.468.755 de Bogotá.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir

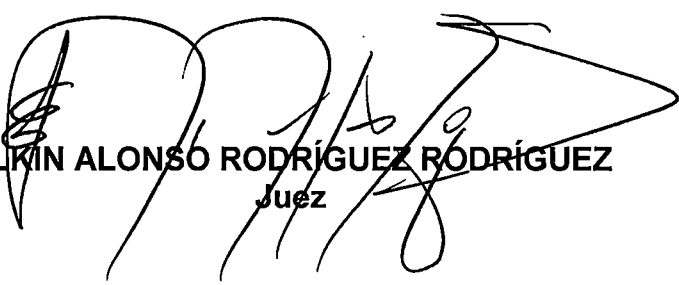
¹ **ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO.** Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 22 de junio de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 21


MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA